



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 449

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: BYRON FERNANDO GUTIERREZ OSORIO y OTRO  
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OTROS  
RADICADO: 050013333026 2013-0208

**ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Reparación Directa iniciado por el señor Byron Fernando Gutiérrez Osorio y Linda María Gutiérrez Quintero, en contra de la Fiscalía General de la Nación y otros, la parte demandante deberá ajustar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Adecuar la demanda en relación con los demandados, toda vez que en la misma se señala como accionada a la Presidencia de la República y de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 115 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso 2º del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, la Nación está representada judicialmente por el Ministro del respectivo ramo o por la persona de mayor jerarquía que expidió el acto o que produjo el hecho, no así por la Presidencia de la República.

Por lo anterior, en aras de precisar lo pretendido por la parte demandante y poder establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho, se requiere a dicha parte con el fin de que aclare cuál es la parte demandada en este proceso.

2. Deberá aportar copia del acta de conciliación llevada a cabo ante el Procurador 143 delegado ante los Jueces Administrativos de Medellín toda vez que dicha diligencia se menciona como prueba pero no se aporta en la demanda.

3. Por último deberá allegar copia de la demanda en medio magnético en un tamaño igual o inferior a 6 MB preferiblemente en formato Word o PDF, por ser estos los requerimientos técnicos permitidos por la plataforma de la Rama Judicial, a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. Lo anterior, toda vez que, en el CD aportado solo se encuentran los anexos de la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS  
Secretaria